



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN MATERIA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CONJUNTO CON EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "CANACO DOLORES", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES"; EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC5.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821-00-1001-10-080-08-084-8531 DENOMINADA OTROS CONVENIOS DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA L.A.E. PATRICIA ORTIZ BECERRA, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

## II. DECLARA "CANACO DOLORES".

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES. SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,282 CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 06 DEL PARTIDO JUDICIAL DE DOLORES HIDALGO C.I.N. Y QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y ACTA DE PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO 2019 DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE DOLORES HIDALGO C.I.N, GUANAJUATO DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO DEL 2019.

II.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,282 CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 06 DEL PARTIDO JUDICIAL DE DOLORES HIDALGO C.I.N. Y QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y ACTA DE PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO 2019 DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE DOLORES HIDALGO C.I.N, GUANAJUATO DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO DEL 2019 Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES I, III, X, Y XIV DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES.

II.3. QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, REPRESENTAR, PROMOVER Y DEFENDER LOS INTERESES GENERALES DEL COMERCIO, LOS SERVICIOS, EL TURISMO O DE LA INDUSTRIA SEGÚN CORRESPONDA, COMO ACTIVIDADES GENERALES DE LA ECONOMÍA NACIONAL ANTEPONIENDO EL INTERÉS PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO. SER ÓRGANO DE CONSULTA Y DE COLABORACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA EL DISEÑO, DIVULGACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NACIONAL. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN GREMIAL DE LOS COMERCIANTES Y LOS INDUSTRIALES.

II.4. SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN

II.5. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CÉDULA FISCAL NÚMERO

II.6. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE "CANACO DOLORES" SE IDENTIFICA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECCIÓN POR HACER RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS.

III.2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

III.3. QUE, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ACTUALES CONSIGNADOS EN SUS CORRESPONDIENTES FIGURAS JURÍDICAS, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y NORMAS, ES SU DESEO PRESTARSE APOYO MUTUO PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS EN GENERAL Y PARTICULARMENTE EN LAS ÁREAS RELATIVAS AL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. -. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ES ESTABLECER LA COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ENCAMINADAS A FORTALECER A SECTOR PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y FOMENTO AL AUTOEMPLEO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN "CANACO DOLORES" SE COMPROMETE A DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. BRINDAR ASISTENCIA PARA "EL MUNICIPIO" EN PROYECTOS DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y REPRESENTACIÓN EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON ESOS SECTORES.
2. PONER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" LA BOLSA DE TRABAJO ESPECIALIZADA DE "CANACO DOLORES", PARA FORTALECER E IMPULSAR EL MERCADO LABORAL ENTRE LAS PARTES.
3. OTORGAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ES UN INSTRUMENTO QUE BUSCA APOYAR A LAS EMPRESAS EN PARTICULAR A LAS DE MENOR TAMAÑO Y A LOS EMPRENDEDORES CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE APOYOS DE CARÁCTER TEMPORAL A PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN LA CREACIÓN, DESARROLLO, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
4. OTORGAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ESCOLARIDAD MEDIANTE CONVENIOS GENERADOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN.
5. PONER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" EL MÓDULO DE ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA "CANACO DOLORES", EN EL QUE ADEMÁS SE DISTRIBUYE MATERIAL SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.
6. VINCULACIÓN A SUBASTAS CONCANACO, QUE REALIZA SUBASTAS EN DIVERSAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA, DONDE SE OFERTARÁN BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS.
7. VINCULACIÓN CON PROVEEDORES PARA FORTALECER EL MERCADO LOCAL DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO, LA VINCULACIÓN ENTRE SECTORES ECONÓMICOS RESULTARÁ EN INCREMENTO ECONÓMICO Y POSICIONAMIENTO DE MARCA, YA SEA A TRAVÉS DE NETWORKING O RECOMENDACIÓN.
8. ESPACIOS DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB DE "CANACO DOLORES" PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO ESPACIOS EN LA WEB PARA LA DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS E INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERA DIFUNDIR.
9. OTORGAR ACCESO A LA RED CANACO PARA LOS AFILIADOS CON RESIDENCIA EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE "EL MUNICIPIO" EN LA CUAL SE PUBLICAN LAS PROMOCIONES EXCLUSIVAS Y/O DESCUENTOS POR PARTE DE LOS AFILIADOS A "CANACO DOLORES".
10. BRINDAR ASESORÍA EMPRESARIAL POR PARTE DE PROFESIONALES Y EXPERTOS DE DIVERSOS ÁMBITOS, QUE SE CENTRAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, ASÍ COMO EN LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS PARA APORTAR SU OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN.

*empresarios y empresarios*  
11. EXPEDIR 300 TARJETAS DE AFILIACIÓN A LA "CANACO DOLORES", PARA LA OBTENCIÓN DE DESCUENTOS Y PROMOCIONES CON QUE CUENTA "CANACO DOLORES" A FAVOR DE LOS HABITANTES DE "EL MUNICIPIO".

12. ASESORÍA DE ALTA CALIDAD EN MATERIA FISCAL Y CONTABLE, SOBRE LEY ANTI LAVADO, CORPORATIVA O SOCIETARIA, ADMINISTRATIVA, PROPIEDAD INTELECTUAL, MARKETING O PUBLICIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, "COMPLIANCE PENAL", MARCA GTO, RELACIONES LABORALES Y LITIGIO LABORAL.

13. INCORPORACIÓN A LOS EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE "EL MUNICIPIO" AL SIEM (SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO), CUYO PROPÓSITO ES CAPTAR, INTEGRAR, PROCESAR Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO E INDUSTRIA EN EL PAÍS, PARA UN MEJOR DESEMPEÑO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

14. ACCESO AL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL QUE TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER E IMPULSAR LA CULTURA Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA CREACIÓN DE MÁS Y MEJORES EMPRENDEDORES, EMPRESAS Y EMPLEOS, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

- CANVAS.
- CONTABILIDAD - FISCAL - FINANZAS.
- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.
- ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS GASTRONÓMICOS.
- LEGAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL.
- PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL RECURSOS HUMANOS.
- GESTIÓN DE MANUALES ORGANIZACIONALES.
- VENTAS.
- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- MERCADOTECNIA.
- GESTIÓN DE CALIDAD.
- IMAGEN CORPORATIVA.
- LEGAL.
- COACHING EMPRESARIAL.
- COMUNICACIÓN SOCIAL.
- ARQUITECTURA.

APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.  
TERCERA. - PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "LA CANACO DOLORES" UNA APORTACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), PAGADEROS EN 2 EXHIBICIONES SIENDO LA PRIMERA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y EL SEGUNDO A LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA.

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES.**

**CUARTA.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SE ADJUNTA A PRESENTE COMO ANEXO UNO.

**DE LA VIGENCIA**

**QUINTA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2021.

**AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

**SEXTA.** - SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES COMUNES QUE COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO LLEVEN A CABO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "CANACO DOLORES" MANTENDRÁN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SUS RESPECTIVAS RELACIONES LABORALES Y SUS RESPONSABILIDADES FISCALES EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, DE TAL MANERA QUE DE LA CONDUCTA Y ACTIVIDADES DE UNA NO PODRÁN DERIVAR NINGUNA CLASE DE RESPONSABILIDADES PARA LA OTRA.

**IDENTIDAD CORPORATIVA.**

**SÉPTIMA.** - EN TODOS LOS CASOS, NINGUNA DE "LAS PARTES" DEBERÁ USAR EL NOMBRE COMERCIAL, RAZÓN SOCIAL, NI LA MARCA, REGISTRADA O NO, DE SU PARTE CONTRARIA, EN NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD, NOTICIA, REPORTES, EMPAQUES, SEÑALIZACIONES, PAPELERÍA, LITERATURA IMPRESA, ANUNCIOS O SITIOS DE INTERNET SIN PREVIAMENTE ASEGURARSE DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA PARTE CONTRARIA POR ESCRITO.

ASÍ MISMO, LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO CONVIERTE A LOS ASOCIADOS DE CADA UNA DE "LAS PARTES" EN MIEMBROS DE LA OTRA, NI LES CONFIERE DERECHO ALGUNO QUE PUEDA SER EJERCITADO INDIVIDUALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE SU PARTE CONTRARIA, FUERA DE LOS QUE EN FORMA EXPRESA SEAN ESTABLECIDOS EN EL PROPIO CONVENIO O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE CON BASE EN EL MISMO SEAN SUSCRITOS CON POSTERIORIDAD.

**DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.**

**OCTAVA.** - "LAS PARTES" ACUERDAN CONJUNTAR ESFUERZOS Y MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y ACCIONES PLANTEADAS EN EL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SE MANTENDRÁN MUTUAMENTE INFORMADOS SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL MISMO. PARA ELLO, CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNARÁ UN ENLACE O RESPONSABLE QUE GESTIONE LA COLABORACIÓN ENTRE ELLAS.

**ENLACE O RESPONSABLE.**

**NOVENA.** - PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ" DESIGNA CON EL CARÁCTER DE ENLACE O RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO A LA L.A.E. PATRICIA ORTIZ BECERRA, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

POR SU PARTE "CANACO DOLORES" DESIGNA COMO ENLACE O RESPONSABLE AL LIC. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA.

EL ENLACE O RESPONSABLE, TENDRÁ COMO FUNCIÓN SERVIR DE VÍNCULO DE COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES TOMADAS POR "LAS PARTES", ASÍ COMO PARA COORDINAR LOS ESFUERZOS ENTRE LAS MISMAS, TENDIENTES A CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.**

DÉCIMA. - SI DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SURGIERA ALGUNA OBRA, DERECHO DE AUTOR, INVENCION, SIGNO DISTINTIVO, DISEÑO INDUSTRIAL Y EN GENERAL ALGUNA OTRA INNOVACIÓN SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN Y/O DE REGISTRO, YA SEA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O BIEN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA TITULARIDAD DE TALES DERECHOS EN SU ASPECTO PATRIMONIAL O DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL RESPECTIVAMENTE, SERÁN PROPIEDAD DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN CONFORME A DERECHO LE CORRESPONDAN O BIEN DE ACUERDO A LO QUE SE ESTIPULE EN EL CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE.

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.**

**DÉCIMA PRIMERA.**

"LAS PARTES" PODRÁN, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS CUANDO:

- A. "CANACO DOLORES" INJUSTIFICADAMENTE NO INICIE LAS ACTIVIDADES EN LA FECHA PROGRAMADA.
- B. "CANACO DOLORES" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO.
- B. "EL MUNICIPIO" NO APORTE A "CANACO DOLORES" LA CANTIDAD DESCRITA EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- D. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAJERON EN EL PRESENTE CONVENIO.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", O BIEN MEDIANTE AVISO POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN QUE PRESENTE UNA DE "LAS PARTES" A LA OTRA, EN EL ENTENDIDO QUE PARA QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ ESTABLECER DE COMÚN ACUERDO EL FINIQUITO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

**EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.**

DÉCIMA TERCERA. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CONFORME A ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUANDO SE VEAN MATERIALMENTE IMPEDIDAS PARA ELLO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS

ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE DE COMÚN ACUERDO.

EN ESTE SUPUESTO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA SOLUCIONAR LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

**ASUNTOS NO PREVISTOS.**

DÉCIMA CUARTA. - LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE NO QUEDEN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN INTERPRETADOS Y RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", APELANDO A SU BUENA FE Y CONSECUCCIÓN DE MISMOS PROPÓSITOS, HACIENDO CONSTAR SUS DECISIONES POR ESCRITO.

**MODIFICACIONES.**

DÉCIMA QUINTA. - EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN POR SUS REPRESENTANTES Y SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXO INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICO FIN, PERFECCIONAR O COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

**CAMBIO DE REPRESENTACIÓN.**

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA "EL MUNICIPIO" O "CANACO DOLORES" LLEGAREN A CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

**RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON RELACIÓN AL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, DADA RESPECTO DEL MISMO OBJETO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

DÉCIMA OCTAVA. - LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y DE LOS TÉRMINOS, POR LO QUE EN NINGÚN MOTIVO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO"

  
T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "CANACO DOLORES"

  
JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DE "CANACO DOLORES"